

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO COMPARTIDO DE LA SALA DE LACTANCIA INSTITUCIONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SESAEQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, POR OTRA PARTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ASEQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA, EN SU CALIDAD DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La igualdad de género es un principio fundamental consagrado en nuestra Constitución, que establece que mujeres y hombres son iguales ante la ley y, por lo tanto, deben gozar de los mismos derechos y oportunidades. Sin embargo, para que este principio se convierta en una realidad palpable, es crucial implementar acciones afirmativas que aborden las desigualdades arraigadas en nuestra sociedad, las cuales perpetúan y refuerzan las disparidades de género en todos los aspectos de la vida cotidiana.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, expone la misma ley que su aplicación y debida observancia, será en los ámbitos públicos y privados y que corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos y a los Órganos Autónomos, de conformidad con sus respectivas competencias, tomar las medidas presupuestales, legislativas, judiciales, y administrativas necesarias que permitan garantizar la igualdad sustantiva y de trato, sin discriminación de cualquier tipo.

Con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género y promover acciones concretas para alcanzar la igualdad sustantiva, mejorar las relaciones intergénero, facilitar el acceso equitativo a oportunidades, empoderar a las mujeres en la toma de decisiones y garantizar su plena participación en los beneficios del desarrollo, en la SESAEQROO se están implementando los mecanismos necesarios para integrar de manera transversal la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos como pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y segura para todas las personas, con especial atención en el bienestar de las mujeres. Además, se está llevando a cabo un plan de trabajo que contempla acciones para la institucionalización de la perspectiva de género y la prevención de la violencia de género.

En este sentido, es fundamental que la SESAEQROO garantice la cooperación interinstitucional con una entidad que cuente con la experiencia en ello, siendo la ASEQROO la instancia idónea para respaldar estas iniciativas. Por tanto, celebramos el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como un paso significativo hacia la construcción de una sociedad más equitativa y justa para todas las personas.

Aunado a lo anterior, el 23 de noviembre de 2023, en la sede de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se instaló la Red por la Igualdad Sustantiva de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, la cual busca implementar un conjunto de acciones coordinadas destinadas a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que trabajan en las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (SESEA). En dicho acto, se aprobó el Plan de Trabajo 2024 de la mencionada Red, el cual establece en la Línea de Acción 2 "Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades", inciso a) "Instalación de salas de lactancia en las áreas de trabajo de la SESEA", por lo que se hace necesaria la suscripción del presente instrumento para fortalecer la conciliación trabajo-familia, permitiendo a las madres trabajadoras de la SESAEQROO, que tengan hijos(as) en periodo de lactancia el uso compartido del Lactario con el que cuenta la ASEQROO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SESAEQROO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que mediante el Decreto 084, publicado el 19 de julio del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

I.2. Mediante sesión del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 07 de agosto del año 2023, se eligió a la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Aunado a lo anterior, en fecha 28 de agosto del 2023, la Mtra. Mariana Belló, en su carácter de Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 33 de la Ley

del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, tuvo a bien expedir el nombramiento respectivo de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, a la **Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo**.

I.3. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaria Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en los artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y aunado a ello, cuenta con la facultad jurídica de celebrar contratos, convenios y actos jurídicos en nombre y representación de ésta, con el fin de ejecutar un mejor funcionamiento de la dependencia.

I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Bugambilias número 438, entre Sicilia y Padua, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez con código postal 77036 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo es SES170719V79.

II. DECLARA “LA ASEQROO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 6, fracción I, 86, fracciones I, III, XIII, XX y XXXVI, 101 y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 8, 9, fracción XXVI Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con las facultades suficientes para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el desempeño de sus actividades.

II.2 En su representación comparece el **M. en Aud. Manuel Palacios Herrera**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, Titular y Representante Legal de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica que acredita mediante el Decreto No. 093, emitido por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en fecha 21 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, número 99 Extraordinario, Novena Época, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio.

II.3 Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón No. 353, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, código postal 77000.

II.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo es ASE031216NA0.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Que se reconocen mutuamente las facultades legales que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos, y manifiestan que cuentan con la estructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

III.4. Que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera constituir una anulación del presente instrumento.

III.5. El presente Convenio de Colaboración no implica la creación, modificación o delegación de la facultad alguna a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo o de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones que regulan su ámbito de competencia.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. A través del presente documento, se conviene el uso compartido de la Sala de Lactancia Institucional de **"LA ASEQROO"**, a favor de **"LA SESAEQROO"**, en beneficio del personal de esta última, que así lo requieran.

SEGUNDA. En el marco de incorporar acciones con enfoque de género, “**LA ASEQROO**” proporcionará a “**LA SESAEQROO**” el uso de la “Sala de Lactancia Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo” para que las madres en periodo de lactancia de “**LA SESAEQROO**”, cuenten con un espacio adecuado para el ejercicio de su maternidad, y así promover sus derechos laborales; en ese sentido, ambos organismos públicos asimilarán sus derechos y obligaciones marcados en la Guía de Uso para la Sala de Lactancia Institucional de “**LA ASEQROO**”.

El derecho que se le otorga a las personas trabajadoras se ajustará únicamente a sus fines, con el deber de conservación de las instalaciones y al correcto comportamiento el que se ajustará en un todo a las reglas establecidas, mismo que se ubica en el edificio que ocupan las oficinas de “**LA ASEQROO**”, ubicadas en la Avenida Álvaro Obregón No. 353 entre Avenida Rafael E. Melgar y calle Cecilio Chi, de la colonia Centro de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Mediante la suscripción del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan:

- Compartir los gastos de los insumos requeridos para su uso.
- La persona responsable de la Sala de Lactancia Institucional de “**LA ASEQROO**” será quien se encargue de llevar el Registro de las personas Usuarías del mismo.
- Promover y vigilar que el Lactario y los bienes que lo conforman sean utilizados adecuada y exclusivamente para su finalidad.
- Las mujeres gestantes o madres trabajadoras en periodo de lactancia de “**LA SESAEQROO**”, tendrán la responsabilidad de informar por escrito a la Secretaría Técnica o la Dirección de Administración y Finanzas de “**LA SESAEQROO**”, a efecto de que sean los intermediarios ante “**LA ASEQROO**”, con el fin de que les sea autorizado el acceso junto a sus menores hijos e hijas, exclusivamente en el área destinada como lactario.
- El tiempo de permanencia de los menores en el lactario será únicamente el requerido para su alimentación y dentro del tiempo estipulado en la Guía de Uso de la Sala de Lactancia Institucional de “**LA ASEQROO**”.
- Ejecutar el presente convenio de conformidad con el principio de la buena fe y común intención de las partes.
- Velar el cumplimiento de la Guía de Uso para la Sala de Lactancia Institucional de “**LA ASEQROO**”.
- **RESPONSABLES. "LAS PARTES",** acuerdan que la comunicación y coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración se sujetara a través de:
 - Por parte de “**LA ASEQROO**”, la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, mediante su Titular; misma que, estará encargada de la administración y coordinación de la Sala de Lactancia Institucional de la ASEQROO.

- Por parte de “**LA SESAQROO**”, la Dirección de Vinculación Interinstitucional, a través de su Jefe/a de Departamento.

CUARTA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de la normatividad aplicable.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, mismo que deberá constar por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito. Cualquier modificación o adición será parte del presente convenio y obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” reconocen que la colaboración entre éstas, bajo el presente instrumento, es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia por un tiempo indeterminado y entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de este.

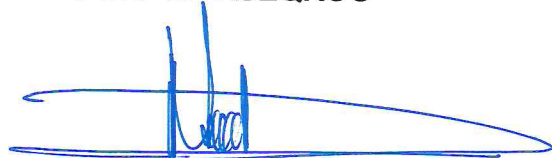
NOVENA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente instrumento se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo disposición expresa en contrario.

DÉCIMA. TERMINACIÓN. El presente instrumento podrá darse por terminado, a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin penalidad alguna, previa notificación por escrito a **“LAS PARTES”** con quince días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuar hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las y los interesados, como a terceros, tomando en cuenta la confidencialidad de la información, la que se mantendrá pese a la extinción del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Prevía lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el catorce de junio de dos mil veinticuatro.

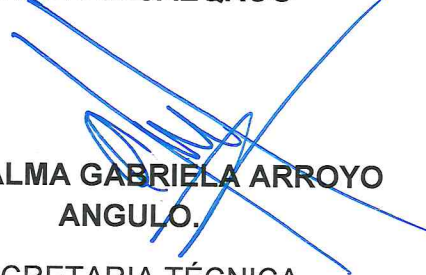
POR “LA ASEQROO”



**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS
HERRERA.**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO.**

POR “LA SESAEQROO”



**MTRA. ALMA GABRIELA ARROYO
ANGULO.**

**SECRETARIA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**